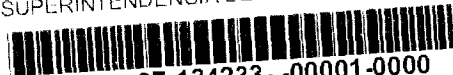


235
231

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-134233- -00001-0000

Fecha: 2008-09-09 16:40:53 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTE IYII Eve: 378 FASE NACIONAL
Act. 538 PETICION Folios: 2

AS. 105.796

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF.: Expediente No. 07 134.233 - Solicitud de Patente FASE NACIONAL

Corresp. a la Solicitud Internacional PCT/SE2006/000765.

a nombre de: **ASTRAZENECA AB.**

Titulada: NUEVOS DERIVADOS DE LA 2-AZETIDINONA COMO INHIBIDORES DE LA ABSORCIÓN DEL COLESTEROL PARA EL TRATAMIENTO DE CONDICIONES HIPERLIPIDÉMICAS.

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 57492 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sociedad **ASTRAZENECA AB**, según lo acredita el documento de poder presentado en esa División, de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 08-62,500 por valor de \$420.000.

De la Señora Jefe atentamente,


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

C.C. No. 80.410.337 de Usaquén

T.P. No. 57492 del C.S.J.

Cra 7 No. 71-21 Torre B, Piso 4

Bogotá, 09 de septiembre de 2008

MEV/CAG/jpg

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-134233

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **591** DE

FECHA **30 DE ABRIL DE 2008** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **30 DE JULIO DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X

238
234

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2011

Apoderado: Juan Pablo Sarmiento Cadena

ASUNTO Radicación 07-134233 Oficio: 08954
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 430
 Folios

Patente de Invención ☒
Vía PCT fase nacional ☒ Cap. I ☒ Cap. II ☐
No. Sol. Internacional PCT/SE2006/000765
Fecha de Presentación Internal. 21/jun/2006

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 115 a 204 Como se radicó inicialmente

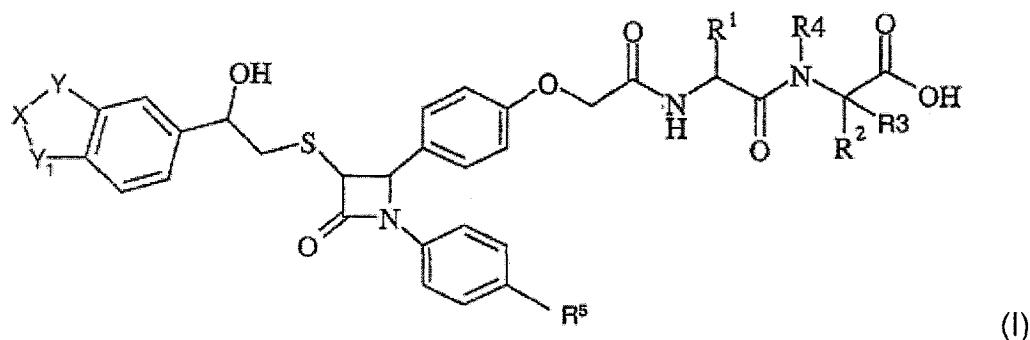
1.2. Reivindicaciones: Folios 205 a Como se radicó inicialmente

1.4 Prioridad: Folio 1: SE0501465-9; 22/jun/2005

1. Objeto de la invención

Título de la solicitud como fue presentado: NUEVOS DERIVADOS DE LA 2-AZETIDINONA COMO INHIBIDORES DE LA ABSORCIÓN DEL COLESTEROL PARA EL TRATAMIENTO DE CONDICIONES HIPERLIPIDÉMICAS.

§ El objeto de la invención son los derivados de 3-[(2-hidroxi-2-feniletil)sulfanil]-1,4-difenilazetidin-2-ona de fórmula (I):



- Reivindicaciones 1–11: Compuesto de la fórmula (I).
- Reivindicación 12: Compuesto de la fórmula (XVI).
- Reivindicación 13-16: Procedimiento de tratamiento que consiste en administrar un compuesto a un paciente
- Reivindicación 17: Composiciones que los contienen
- Reivindicación 18: Una combinación de un compuesto de acuerdo a la fórmula (I) o 12 con un agonista PPAR alfa y /o gama.
- Reivindicación 19: Una combinación de un compuesto de acuerdo a la fórmula (I) o 12 con un inhibidor de HMG Co-A reductasa.

§ El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de compuestos útiles para inhibir la absorción de colesterol, para el tratamiento de hiperlipidemia.

§ Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona los compuestos de fórmula (I) y (II), para preparar composiciones farmacéuticas y con ellas tratar o prevenir los casos de hiperlipidemia.

Se catalogó la invención, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): C07D205/08; C07D405/12; A61K31/397; A61P25/28; A61P3/06; A61P9/10.

2. De la solicitud de Patente

-Las reivindicaciones reclaman un “profarmaco”, por lo tanto conduce a un alcance oscuro, porque el término profarmaco incluye compuestos obtenidos a partir de otro compuesto mediante reacciones químicas (estructuras que están estructuralmente alejadas del material de partida), derivados funcionales (compuestos en donde los heteroátomos están intercambiados por átomos alternativos etc.), compuestos con numerosos tipos diferentes de grupos secundarios, etc. Además, es un intento de definir la materia en términos del resultado a conseguir. Por lo tanto, no es permisible una redacción de este tipo. Son compuestos indefinidos, referenciados por una propiedad deseada, como es su capacidad de ser metabolizados en un fármaco.

-Las reivindicaciones 18 y 19 referentes a mezclas no son claras a la luz del artículo 30 D 486 de la C.A.N. Estas expresiones funcionales con que se denominan los segundos componentes de las mezclas, no comprenden información alguna, con respecto a la estructura de los compuestos químicos involucrados, lo cual lleva a que el alcance de dichas reivindicaciones no sea claro y además sean ilimitadas.

El capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

3. Excepción a la patentabilidad (*artículo 20 literal d), D486 de la C.A.N*)

El objeto de las invenciones 13-16 es un método de terapéutico para el cuerpo humano o animal, por lo tanto están comprendidas por lo dispuesto artículo 20 literal d), D486 de la C.A.N.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando la fecha de prioridad reclamada de la presente solicitud de patente 11/nov/2004, se realizó la búsqueda del estado de la técnica, en bases de datos donde ésta oficina tiene acceso libre, para búsquedas de documentos relacionados con la materia que se reclama como nueva e inventiva en la presente solicitud.

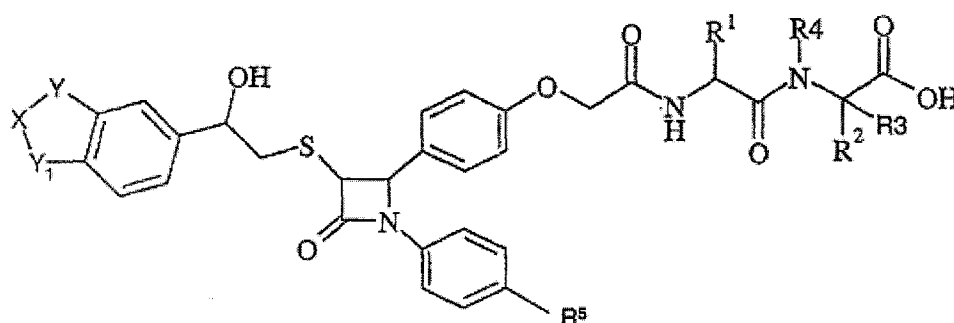
Encontrándose los siguientes documentos relevantes

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO2004005247	Diphenylazetidinona derivatives for treating disorders of the lipid metabolism	15/ene/2005

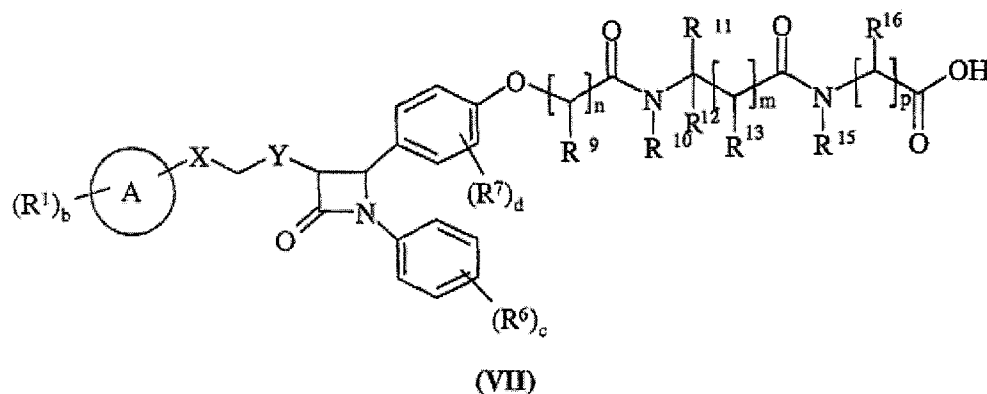
5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486 de la C.A.N.)

5.1. Novedad (artículo 16 D486 de la C.A.N.)

-La solicitud en estudio reclama compuestos derivados de 3-[(2-hidroxi-2-feniletil)sulfanil]-1,4-difenilazetidin-2-ona de fórmula (I):



-La anterioridad D1 deriva de 1,4-difenilazetidin-2-ona de fórmula (VII),



D2 enseña especialmente cuando:

242
238

Ring A is selected from phenyl , véase especialmente las pgs. 12-14; pgs 21-23; el procesos pgs 23 renglón 20 – pg.28.; los ejemplos 26,26 y 30, donde se puede observar que la presente invención no pueden considerarse nueva, entonces no cumple con el requisito exigido en el artículo 16 D486 de la C.A.N .

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

**Cualquier solicitud que no posee novedad obviamente no ostenta nivel inventivo.*

N°	Documento N°	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	WO2004005247	1-20	Novedad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria No. 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

10/3 Jun 2001